

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, ocho (08) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MARIA JUDITH FUENTES RIVERA.

DEMANDADOS: Herederos determinados, GUILLERMO JOSE ALVAREZ FUENTES, LYLIA ALEXANDRA ALVAREZ FUENTES y SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES y contra herederos indeterminados del señor JOSE GUILLERMO ALVAREZ MARTINEZ (Q.E.P.D.)

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00123-00.

La señora MARIA JUDITH FUENTES RIVERA, a través de apoderada judicial, presenta demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES (MORTIS CAUSA) contra los herederos determinados, GUILLERMO JOSE ALVAREZ FUENTES, LYLIA ALEXANDRA ALVAREZ FUENTES, SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES y contra herederos indeterminados, del señor JOSE GUILLERMO ALVAREZ MARTINEZ (Q. E.P.D.)

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, pero que, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo indicado por el despacho haciendo la salvedad de que lo que pretende con la demanda es la DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por la señora MARIA JUDITH FUENTES RIVERA, a través de apoderada judicial, contra los herederos determinados, GUILLERMO JOSE ALVAREZ FUENTES, LYLIA ALEXANDRA ALVAREZ FUENTES, SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES y contra herederos indeterminados, del señor JOSE GUILLERMO ALVAREZ MARTINEZ (Q. E.P.D.)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto a los demandados, corriendo traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código general del Proceso y la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE GUILLERMO ALVAREZ MARTINEZ (Q.E.P.D), conforme a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: Requírase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

QUINTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

SEXTO: Reconózcasele personería jurídica a la abogada MATILDE MARIA DELUQUEZ DIAZ con tarjeta profesional No.189.629 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la señora MARIA JUDITH FUENTES RIVERA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

ICD- NESM

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 320cc4d8100cdeb84d93be0e386d00ad18c4d4b6fa003e776cee2550e38800af

Documento generado en 08/06/2023 02:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>